

DICTAMEN NÚMERO CSPTPC-007/2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO  
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027  
P R E S E N T E.

Esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil integrada por **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Presidente de la Comisión, **HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO** Regidora y Secretaria de la Comisión, y **MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ** Regidor y Vocal de la Comisión, recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCIA FLORES, el **Oficio Circular número 47** que remiten las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones, y para la Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de que esta Comisión Municipal estudie, dictamine y, en su caso, apruebe emitir una opinión respecto a la iniciativa formulada por la Gobernadora del Estado de Guanajuato a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I inciso a), 77, 83 fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como los artículos 51, 55 y 56 fracciones IV, V y XV del Reglamento Interno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

## DICTAMEN

### I. ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Mediante oficio **SHA/246/2024** de fecha 16 de diciembre del 2024, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato remitió a la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y



Protección Civil el **Oficio Circular número 47** de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Diputada Susana Bermúdez Cano, quien en su carácter de Secretaria en funciones de Presidenta de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones, y para la Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, solicita la opinión de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Salamanca en torno a la iniciativa formulada por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Denise García Muñoz Ledo, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato

## **II. CONTENIDO DE LA CIRCULAR**

En el **Oficio Circular número 47** suscrito por la Diputada Susana Bermúdez Cano en calidad de Diputada secretaria en funciones de Presidenta de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones, y para la Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, se solicita a las y los integrantes del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, remitir opinión sobre la iniciativa presentada por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Maestra Libia Denise García Muñoz Ledo.

Dicha iniciativa tiene como finalidad

*... "reformar el marco normativo estatal para fortalecer la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. [Así como] institucionalizar mecanismos especializados, como la creación de una Unidad de Atención a la Violencia de Género, [...] para la prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes."*

**Visible en foja 6 de la Iniciativa anexa al Oficio Circular 47**

Respecto a la Unidad de Atención a la Violencia de Género, ésta tendrá como funciones sustantivas dar atención inmediata a víctimas de violencia física, psicológica y sexual; dar acompañamiento integral, incluyendo la presentación de denuncias ante la Fiscalía y el acceso a servicios de apoyo estatal o municipal; así como



coadyuvar en la sensibilización y formación de policías para garantizar que su actuación sea respetuosa, eficiente y alineada con los principios de igualdad y no discriminación.

### III. CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Una vez analizado el Oficio Circular número 47, así como la iniciativa que lo acompaña, quienes dictaminamos consideramos viable la emisión de una **OPINIÓN FAVORABLE** a la iniciativa presentada por la Gobernadora del Estado de Guanajuato ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, bajo las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** Derivado del entramado institucional nacional, la política pública debe orientarse a materializar los principios de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, entre otras. En este tenor, son obligaciones del Estado garantizar el goce y el ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, proteger a las mujeres, adolescentes, niñas y niños de manera reforzada, conocer de las medidas de protección frente las manifestaciones de violencia en contra de las mujeres en razón de género y garantizar las funciones de procuración de justicia basados en la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

La iniciativa que se presenta tiene como objetivo otorgar de un marco legal a las acciones que permitirían al estado de Guanajuato dar cumplimiento a estas obligaciones constitucionales en materia de la prevención, atención y erradicación de las formas de violencia en contra de las mujeres.

**SEGUNDO.** En lo referente al artículo 44, se considera oportuno señalar los principios bajo los cuales se regirá la formación y el desempeño de las personas integrantes de las instituciones policiales, haciendo énfasis en la incorporación del respeto irrestricto a los derechos humanos, la perspectiva de género y la empatía y sensibilidad en la atención a víctimas. Lo anterior, permitirá contar con personal policiaco y administrativo eficiente y que cuente con las herramientas y conocimientos necesarios para prevenir y evitar cualquier forma de revictimización y de violencia institucional hacia mujeres víctimas de violencia en otros ámbitos.



**TERCERO.** Por otra parte, en lo relativo a las atribuciones de la Unidad de Atención a la Violencia de Género que se propone destacan: la **atención inmediata a víctimas** de violencia física, psicológica y sexual; **acompañamiento integral**; y la **sensibilización y formación de policías** para una actuación respetuosa, eficiente y alineada con los principios de igualdad y no discriminación (**Visible en foja 7 de la iniciativa anexa al Oficio circular 47**). Lo anterior resulta necesario para garantizar una mejor atención a las mujeres víctimas de violencia, lo cual puede también representar un incentivo para denunciar.

Así mismo, es importante destacar el texto de la iniciativa respecto al impuesto presupuestario que podría implicar la creación de esta Unidad de Atención, a saber:

*"[...] es fundamental anticipar la optimización de las áreas ya existentes, los posibles escenarios de costos y y la estrategia para su sustentabilidad financiera."*

**(Visible en foja 7 de la iniciativa anexa al Oficio circular 47)**

Es decir, es importante revisar si existen unidades administrativas que ya estén llevando a cabo estas funciones y evaluar su eficiencia para dar atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia, de manera tal que puedan integrarse a la conformación de la nueva Unidad de Atención evitándose así duplicación de funciones y uso ineficiente de los recursos públicos.

**CUARTO.** No obstante lo anterior, es importante resaltar que a pesar de que en la exposición de motivos de la iniciativa se señala que ésta contempla la sensibilización a la sociedad "sobre los impactos negativos de la violencia de género y la necesidad de un cambio cultural profundo" (**Visible en foja 8 de la iniciativa anexa al Oficio circular 47**), no se profundiza en las estrategias o en las políticas públicas que se ejecutarán para lograr este fin. Por ello consideramos que es importante reforzar la iniciativa en este rubro, para coadyuvar al cambio de perspectivas entre la población respecto al respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.



Atendiendo lo anterior, el día 24 de enero de 2025, en sesión de esta Comisión se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de tres votos a favor en los siguientes términos:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 25 fracción I inciso a), 77, 83 fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como los artículos 51, 55 y 56 fracciones IV, V y XV del Reglamento Interno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil se considera competente para para conocer y dictaminar la presente opinión, de conformidad con el marco legal citado en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual contiene los fundamentos y motivaciones en que se sustenta la opinión de las y los integrantes de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil.

**TERCERO.** Remítase en su oportunidad, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen aprobado al Congreso del Estado de Guanajuato, para los efectos a los que haya lugar.

\*\*\*\*\*

Así lo firmaron y aprobaron las personas integrantes de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL** del Honorable Ayuntamiento 2024-2027 de Salamanca, Guanajuato, el día 24 de enero del año 2025.

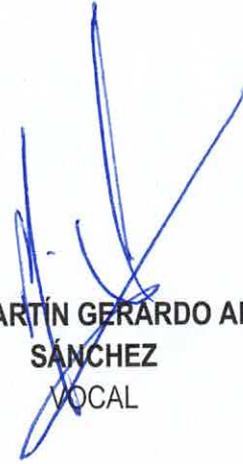


**REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN





REGIDORA HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO  
NAVARRO  
SECRETARIA



REGIDOR MARTÍN GERARDO ALMANZA  
SÁNCHEZ  
VOCAL

*La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CSPTPC-007/2024-2027 emitido por la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de la Administración 2024-2027, lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.*

